

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS
(01-029-2026)**

30

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintisiete guion dos mil veinticinco (1727-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Luisa Genoveva Velásquez Reynoso**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos diecinueve espacio un mil cuatrocientos uno (2439 62819 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes

relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiseis (2026), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación

de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en: Acompañamiento profesional a la Unidad de Planificación para fortalecer los procesos relacionados con la planificación institucional, reglamentos, normativas, manuales de normas y procedimientos y apoyo en la gestión de los riesgos institucionales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios profesionales, para el acompañamiento y seguimiento de procesos de planificación institucional, reglamentos, normativas, manuales de normas y procedimientos y apoyo en la gestión de los riesgos institucionales. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en actividades relacionadas con la planificación estratégica institucional, llenado de las matrices de la caja de herramientas de planificación, en proceso de actualización y formulación, así como el narrativo de los planes institucionales; b) Brindar apoyo profesional en actividades relacionadas con la planificación multianual institucional, realizando el llenado de las matrices de la caja de herramientas de planificación, en proceso de actualización y formulación; c) Brindar apoyo profesional en actividades relacionadas con la planificación operativa institucional, realizando la revisión de ejecución, programación y reprogramación de metas físicas y financieras en los planes operativos de las dependencias de Seprem; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de informes de planificación mensuales, cuatrimestrales y anuales; e) Brindar apoyo profesional en la revisión, evaluación, actualización o emisión de reglamentos, normativas y manuales de normas y procedimientos de la Secretaría Presidencial de la Mujer; f) Brindar apoyo profesional en procesos de gestión de riesgos institucionales, en la evaluación institucional, identificación de riesgos, formación y socialización de las normas de control interno, así como en la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de los riesgos; g) Otras acciones requeridas por las autoridades competentes. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** "LA CONTRATISTA" se compromete a garantizar el apoyo profesional en actividades relacionadas con el proceso de planificación, desarrollo organizacional y gestión de riesgos institucionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA", pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de

Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Planificación, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**LA CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**LA CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**LA CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los

34

servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Sic Sic y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República

35

de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice

conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Luisa Genoveva Velásquez Reynoso /



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO DOS GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (02-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (1769-2025) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco (19/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Shelly Marysabel Ordóñez Matías**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y cuatro espacio ochenta y dos mil dieciséis espacio un mil cuatrocientos veinte (3144 82016 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en apoyo técnico brindado para la implementación, soporte y documentación técnica para el desarrollo informático de los sistemas implementados en la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como sistemas nuevos que vengán a cubrir las necesidades de sistematización y automatización de procesos internos de la institución en oficinas centrales y delegaciones departamentales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE**

LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a fortalecer la capacidad de creación y mantenimiento de sistemas del Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en tareas de administración de los sistemas informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo, infraestructura, impresión redes de datos de la Secretaría Presidencial de la Mujer según calendarización vigente y/o por demanda, en las oficinas centrales y en delegaciones departamentales; c) Apoyar en los procesos de altas y bajas de usuarios, así como en la generación de copias de respaldo de la información contenida en el equipo de cómputo asignado a los usuarios; d) Apoyar en la asignación de accesos, privilegios y cuotas de impresión en red a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer; e) Apoyar en la generación de manuales de usuario de las herramientas tecnológicas nuevas y las existentes; f) Apoyar en la generación de copias de respaldo de los sistemas y recursos tecnológicos que le sean asignados; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete al acompañamiento en actividades de carácter técnico al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de ciento doce mil setecientos setenta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.112,774.19), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Informática, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de ocho mil docientos setenta y cuatro mil quetzales con diecinueve centavos (Q.8,274.19), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de nueve mil quinientos quetzales exactos (Q.9,500.00) cada uno, correspondiente a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal

vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así

como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco (21/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de los servicios técnicos “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Shelly Marysabel Ordoñez Matías



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO TRES GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (03-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (1769-2025) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco (19/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Liliana Consuelo Cameros Guamuch de Utrera**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta y ocho espacio veintiséis mil setenta y ocho espacio cero ciento uno (1838 26078 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración

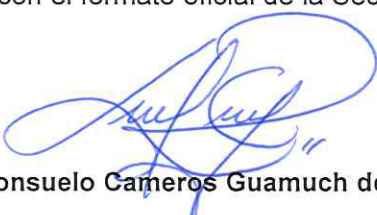
del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de

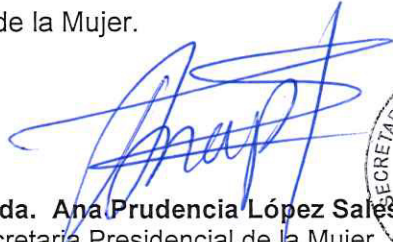
acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el correcto desempeño de sus actividades y ordenamiento del archivo de la Unidad de Comunicación Social. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a contar con apoyo técnico en el área administrativa, archivo e inventario del material promocional de la Unidad de Comunicación Social. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de memorandos, oficios, solicitudes y documentos que se requieran en la Unidad de Comunicación Social; b) Brindar apoyo técnico en recibir y enviar correspondencia interna y externa que se requiera; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de la Unidad de Comunicación Social; d) Brindar apoyo técnico en llevar un control sobre las coberturas solicitantes; e) Brindar apoyo técnico en la entrega de banderas, banners, astas, personificadores y todo lo relacionado a imagen institucional a las Direcciones y Unidades que lo requieran; f) Brindar apoyo técnico en el control de material promocional; g) Brindar apoyo técnico en actividades protocolarias que se requieran; h) Otras actividades que le sean requeridas por las autoridades de la Unidad de Comunicación Social. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar con apoyo técnico a nivel administrativo a la Unidad de Comunicación Social. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"**, pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.71,225.81), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Comunicación Social, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.5,225.81), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **"LA**

SECRETARÍA a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en

el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco (27/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Geovanni Vásquez Vicente y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “**LA CONTRATISTA**” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia

con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Liliana Consuelo Cameros Guamuch de Utrera


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CUATRO GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (04-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (1769-2025) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco (19/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Luis Fernando Aquino Pichilla**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores, y Bachiller Industrial, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cincuenta y dos espacio cero siete mil cuatrocientos noventa y uno espacio cero trescientos uno (2152 07491 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”**

respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "**EL CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EL CONTRATISTA**" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en apoyo técnico brindado a usuarios de los sistemas, equipo de cómputo y servicios informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer en oficinas centrales y delegaciones departamentales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL**

CONTRATISTA” se compromete a fortalecer la capacidad de atención y resolución de incidentes informáticos y solicitudes de asistencia reportadas al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en actividades de soporte y asistencia técnica a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Apoyar en procesos de implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las herramientas tecnológicas implementadas por la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer; c) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de cómputo, accesorios y software en las delegaciones departamentales y oficinas centrales de la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo, infraestructura, impresión redes de datos de la Secretaría Presidencial de la Mujer según calendarización vigente y/o por demanda, en las oficinas centrales y en delegaciones departamentales; e) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de red, cableado estructurado, implementación y configuración de equipo de red inalámbrica e infraestructura tecnológica; f) Apoyar en los procesos de altas y bajas de usuarios, así como en la generación de copias de respaldo de la información contenida en el equipo de cómputo asignado a los usuarios; g) Apoyar en la asignación de accesos, privilegios y cuotas de impresión en red a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer; h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. **“EL CONTRATISTA”** se compromete al acompañamiento en actividades de carácter técnico al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de ochenta y tres mil noventa y seis quetzales con setenta y siete centavos (Q.83,096.77), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil noventa y seis quetzales con setenta y siete centavos (Q.6,096.77), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-

000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**EL CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**EL CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**EL CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**EL CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**EL CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**EL CONTRATISTA**” por causas no imputables a él, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**EL CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL CONTRATISTA**”, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) El Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “EL CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “EL CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “EL CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “EL CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones

11

contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Luis Fernando Aquino Pichilla



Licda. Ana Prudencia López Salas
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CERO SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(06-029-2026)**

39

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintisiete guion dos mil veinticinco (1727-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Mábel Elízabeth Chávez De León de Ramos**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos quince/espacio cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve/espacio cero ciento uno (2415 44319 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”**

respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en auditorías ejecutadas conforme el Plan Anual de Auditoría 2026, con aportes para la mitigación de riesgos y propuestas de áreas de mejora para el fortalecimiento del Control Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a fortalecer el recurso humano de la Unidad de Auditoría Interna para la realización de auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2026. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento profesional en la realización de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2026, proponiendo áreas de mejora para el fortalecimiento del control interno institucional; b) Brindar acompañamiento en la realización de exámenes especiales, proponiendo orientaciones técnicas para el mejoramiento de los procesos a evaluar; c) Brindar apoyo en los procesos de seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y de la Contraloría General de Cuentas; d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a que la contratación constituirá un apoyo profesional para la Unidad de Auditoría Interna, en el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2026. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos. (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Auditoría Interna, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61) correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por

ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda

43

prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y

finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Mábel Elizabeth Chávez De León de Ramos ✓



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (07-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (1769-2025) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco (19/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Lizette Estefanía Pérez Alvarez**, de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Agrónomo, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y ocho espacio ochenta y cuatro mil novecientos diez espacio cero ciento uno (2998 84910 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en generar insumos técnicos que contribuyan con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a apoyar a la Dirección de Gestión de la Información con recopilar, organizar e interpretar datos e información cualitativa y cuantitativa para procesos metodológicos y de estudios sobre los derechos humanos de las mujeres. “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico con el acopio, sistematización y procesamiento de información y datos relacionados con los derechos humanos de las mujeres; b) Brindar apoyo técnico con la elaboración de documentos técnicos conceptuales relacionados con los derechos humanos de las mujeres; c) Brindar apoyo técnico con interpretación cuantitativa y/o cualitativa para documentos técnicos; d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11)

y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Edna Xiomara Gálvez González y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “**LA CONTRATISTA**” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente

entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Lizzette Estefanía Pérez Alvarez



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO OCHO GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (1746-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Leonela Mejía Retolaza**, de veinticuatro (24) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos treinta y cinco espacio setenta y siete mil noventa y dos espacio cero ciento uno (3635 77092 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente

para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico para la elaboración de propuesta de insumos en el marco de la implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones Conexas y el Plan de Acción de la Resolución 1325. “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de documentos relacionados con el seguimiento a la implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones conexas; b) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de monitoreo y evaluación de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad; c) Brindar apoyo técnico para la gestión de mecanismos y espacios de coordinación interna e interinstitucional relacionados con la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad; d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondiente a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion

cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que

no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la notaria Karla Aracely Gómez Valenzuela y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “**LA CONTRATISTA**” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia

relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA**

AL COHECHO: "LA CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**

DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA**

NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Leonela Mejía Retolaza



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-029-2026)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (1746-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Monica Valentina Campos Chang**, de veintiséis (26) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doce espacio noventa y siete mil trescientos cuatro espacio cero ciento uno (3012 97304 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración

del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco nacional e internacional. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico para la elaboración de insumos relacionados con los derechos humanos de las mujeres en el marco de la elaboración de informes internacionales. “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de documentos relacionados con los derechos humanos de las mujeres; b) Brindar apoyo técnico y participación en reuniones de trabajo (internas y externas) relacionados con el ámbito de competencia de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad para la elaboración de informes internacionales; c) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de marcos conceptuales y sistematización de normativa internacional relacionada con los derechos humanos de las mujeres; d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondiente a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero

dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA**

CONTRATISTA", bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Glend Ronald Delisser Rodas y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Monica Valentina Campos Chang



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIEZ GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (1746-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Ana Cristina Palma Quiñonez**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas, [REDACTED], me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochocientos ocho espacio veintitrés mil seiscientos seis espacio cero ciento uno (2808 23606 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y

a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en procedimientos técnicos-administrativos de la Dirección de Gestión de la Información fortalecidos para el logro de las metas planteadas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en el procesamiento e interpretación de datos e información jurídica, tanto nacional como internacional, para la elaboración de estudios relacionados con los derechos humanos de las mujeres; b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos técnicos conceptuales, metodológicos y/o de estudios relacionados con la equidad entre hombres y mujeres; c) Brindar apoyo técnico con la elaboración de insumos y/o realización de actividades que requieran los procesos de la dirección; d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a contribuir con el logro de las acciones de la Dirección de Gestión de la Información. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"**, pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-

11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las

entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Glen Ronald Delisser Rodas y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este

contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Ana Cristina Palma Quiñonez



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOCE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (12-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (1746-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Astry Lucero Pérez Chávez**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos setenta y tres espacio ochenta y cinco mil novecientos sesenta espacio mil cuatrocientos uno (1773 85960 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente

y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en coadyuvar con apoyo técnico al cumplimiento de los requerimientos y solicitudes que sean formulados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con el ámbito de sus funciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo técnico en las

solicitudes, requerimientos y actualización de documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de todos los asuntos en trámite que interesen a la Secretaría Presidencial de la Mujer. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento e insumos para la actualización del archivo físico y digital de los procesos legales, administrativos y de cualquier otra materia en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer figure como parte; b) Seguimiento y apoyo en la calendarización de audiencias, diligencias y plazos de los diversos procesos; así como procuraciones que se realicen ante las diversas instancias correspondientes en donde la Secretaría Presidencial de la Mujer sea parte o tenga interés y realizando el registro de las actuaciones y generando los recordatorios respectivos; c) Consulta, apoyo y seguimiento a las publicaciones del Diario de Centro América con el objetivo de actualizar la información relativa a publicaciones sobre legislación nacional en todos sus ámbitos; así como toda información que sea de interés para la Secretaría Presidencial de la Mujer, organizando para el efecto los insumos respectivos para el archivo digital y físico; d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a apoyar técnicamente en los asuntos jurídicos, legales y administrativos y otros que sean requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que

trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA:**

SEGURO DE CAUCIÓN. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no

prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de los servicios técnicos “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Astray Lucero Pérez Chávez



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (13-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (1746-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Ximena Nicole Soto Montoya**, de veinte (20) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil veintiocho espacio noventa y cinco mil setecientos veintiocho espacio cero ciento seis (3028 95728 0106), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

DE SERVICIOS TÉCNICOS de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE**

LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en brindar apoyo para que la documentación en general sea clasificada y organizada conforme a un sistema coherente y estandarizado y en cumplimiento con el contenido en la normativa interna de la Secretaría, para una mayor facilidad y rapidez en la localización de documentos. Que el apoyo brindado logre que todos los documentos físicos sean digitalizados y

almacenados en un sistema de gestión electrónica, reduciendo el riesgo de pérdida o daño y de tal manera se logre su conservación a largo plazo a través de copias digitales. Reducción de espacios físicos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se

compromete a brindar apoyo técnico en los requerimientos y actualización del sistema de resguardo de documentos según la normativa de la Secretaría, para lograr un archivo eficiente, ordenado y accesible que facilite la consulta y gestión de la documentación legal y administrativa de la institución. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Coordinar

acciones para la organización, administración y resguardo de la correspondencia y otros documentos a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos; b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos, informes y reportes y cualquier otro documento requerido en la Unidad de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de las normas de archivo; c) Clasificación y digitalización conforme a criterios establecidos para el almacenamiento y gestión electrónica de los documentos; d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad jurídica competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a apoyar técnicamente a la Unidad de

Asuntos Jurídicos en los asuntos relacionados con el archivo físico, digital, manejo y resguardo de correspondencia de acuerdo con la normativa interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de

diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos

que preste por un monto total de ochenta y tres mil noventa y seis quetzales con setenta y siete centavos (Q.83,096.77), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas,

con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil noventa y seis

quetzales con setenta y siete centavos (Q.6,096.77), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y

uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta

y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA

SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de

acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no

prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de los servicios técnicos “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Ximena Nicole Soto Montoya



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO QUINCE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(15-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintisiete guion dos mil veinticinco (1727-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Karen Roxana González Orellana**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y uno espacio noventa y siete mil ochocientos sesenta espacio dos mil doscientos cinco (1951 97860 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la

13

documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna

subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. **TERCERA:**

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a Brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Jutiapa. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y a los gobiernos locales del departamento de Jutiapa; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Jutiapa así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de Jutiapa; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de las instituciones y gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Brindar acompañamiento en los procesos formativos dirigido a los grupos priorizados por la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de los departamentos asignados; h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel

territorial, específicamente en el departamento de Jutiapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.70,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la

prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el notario Walter Amilcar García Jiménez y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus

17

autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y

obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Karen Roxana González Orellana

Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECISÉIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(16-029-2026)**

21

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintisiete guion dos mil veinticinco (1727-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y seis espacio setenta mil seiscientos treinta y uno espacio mil uno (2256 70631 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las

estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Suchitepéquez. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y los gobiernos locales del departamento de Suchitepéquez; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural en el nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Suchitepéquez así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de Suchitepéquez; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de las instituciones y los gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Suchitepéquez. **QUINTA:**

PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.70,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este

contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el notario Marvin Gerardo Arango Vicente y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven

de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética

del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS
(17-029-2026)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis/NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintisiete guion dos mil veinticinco (1727-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Blanca Azucena Beltrand Hernández de Vega**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y cuatro espacio ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres espacio cero trescientos uno (2294 81493 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las

estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en: Desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Jalapa. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y a los gobiernos locales del departamento de Jalapa; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural en el nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Jalapa así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de Jalapa; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de las instituciones y gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Jalapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta

(30) de junio del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.70,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por

terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Blanca Estela Cardona Barrientos y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven

de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética

del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Blanca Azucena Beltrand Hernández de Vega


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECIOCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(18-029-2026)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintitrés guion dos mil veinticinco (1723-2025) de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Blanca Xmucane Rodríguez Solís**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cinco espacio veintinueve mil novecientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2505 29963 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se



tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración de presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna

subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en: Desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM- armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de El Progreso. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y los gobiernos locales del departamento de El Progreso; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de El Progreso así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de El Progreso; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de las instituciones y los gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de El Progreso.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.70,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a

requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Marvin Gerardo Arango Vicente y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a

guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la

Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Blanca Ximilane Rodríguez Solís



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECINUEVE GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (19-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (1747-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio dieciocho mil quinientos noventa y tres espacio dos mil ciento uno (2492 18593 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración

del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de

acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo técnico e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las políticas nacionales a nivel territorial específicamente en el departamento de Petén. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y los gobiernos locales del departamento de Petén; b) Brindar apoyo técnico en el marco del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural en el nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo técnico a los y gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Petén así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de Petén; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de las instituciones y los gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Petén. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete

quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.46,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin

responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Arnoldo Cuyuch López y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo

la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(20-029-2026)**

12

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintitrés guion dos mil veinticinco (1723-2025) de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Jimena Mariel Franco Gómez**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno espacio sesenta y cinco mil doscientos veintidós espacio un mil novecientos uno (2541 65222 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación

13

antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación

14

de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Zacapa. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y gobiernos locales del departamento de Zacapa; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural en el nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Zacapa así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia y acompañamiento técnico en los espacios que se articulen al mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que incidan al avance de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas en el departamento de Zacapa; e) Brindar asistencia y acompañamiento técnico durante el proceso de planificación y presupuesto de los gobiernos locales para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras adversas; f) Brindar apoyo en el cumplimiento de las metas físicas establecidas dentro de la planificación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres según el departamento de su competencia; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Zacapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil

veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.70,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) cinco (5) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento

de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Jackeline Viviana Rosales Chacón y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a

guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la

Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Jimena Marie Franco Gómez


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTIDOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(22-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos veintitrés guion dos mil veinticinco (1723-2025) de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Marianna Mendoza Hernández**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cincuenta espacio cero siete mil ochocientos cuarenta y ocho espacio cero quinientos dos (2050 07848 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes

relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación

de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en generar insumos técnicos que contribuyan con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a apoyar con el procesamiento de datos e información para la elaboración de documentos técnicos y en la generación de datos estadísticos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo en la interpretación y elaboración de reportes de bases de datos de censos y encuestas; b) Apoyo en la sistematización y publicación de estadísticas para la toma de decisiones; c) Apoyo en los procesos de actualización y/o implementación de la política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres -PNPDIM- d) Otras actividades a requerimiento de la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a contribuir con el procesamiento e interpretación de datos estadísticos, generando reportes e informes sobre la situación y condición de las mujeres y las brechas existentes entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (05) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto

de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**LA CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**LA CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**LA CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**LA CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**LA CONTRATISTA**”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones

27

del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“LA CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio,

de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Marianna Mendoza Hernández


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTICUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (24-029-2026)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (1665-2025)** de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10/12/2025), con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Mirna Regina Valiente**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos treinta y tres espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro espacio dos mil doscientos uno (1933 68404 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] departamento de Guatemala. Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la

documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna

subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en: Fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales con énfasis en el eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM-**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA**

CONTRATISTA" se compromete a desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento en diferentes espacios de participación interinstitucional para el seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres; b) Brindar apoyo técnico en la definición de lineamientos para la implementación de políticas públicas para incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres a nivel central y territorial; c) Brindar apoyo en la elaboración y/o reprogramación de metas físicas y financieras establecidos en el plan operativo anual, multianual y presupuesto de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres; d) Brindar apoyo y acompañamiento en el análisis, sistematización y elaboración de los informes o reportes correspondientes, sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales priorizados relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, así como, el cumplimiento de compromisos en materia de derechos de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas; e) Brindar apoyo en la sistematización de la información provenientes de las instituciones de gobierno central en el cumplimiento de la normativa legal existente para el uso del clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y la incorporación del enfoque de equidad en la planificación estratégica a nivel sectorial y territorial; f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE**

DE LA CONTRATACIÓN. **"LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. **"LA SECRETARÍA"**, pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios

profesionales que preste por un monto total de ciento setenta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.178,064.52), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de trece mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.13,064.52), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) 11 pagos de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA

CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) Que manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha 15 de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Byron Cruz Villagrán Villeda y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información

que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que

presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Mirna Regina Valiente/



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer
GUATEMALA, G.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTICINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(25-029-2026) /**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (1665-2025) de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Andrea Stefania Solombrino Véliz**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y tres espacio setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2563 73744 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada, se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA**

4ta calle 7-37 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX: 2207-9400 ext.1000
Síguenos como Seprem Guatemala     www.seprem.gob.gt



SECRETARÍA y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en generar insumos técnicos que contribuyan con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATISTA”**

compromete a elaborar propuestas de funcionalidad para el Sistema de Seguimiento y Evaluación y en la generación de datos e información estadística para la elaboración de documentos técnicos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo en el diseño conceptual de plataformas y módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación; b) Apoyo en la asistencia técnica a las instituciones públicas para la producción de datos estadísticos; c) Apoyo en los procesos de actualización y/o implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-; d) Otras actividades a requerimiento de la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a contribuir con el diseño conceptual de los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación y en apoyo al proceso de asistencia técnica a instituciones públicas en la producción de datos estadísticos sobre las brechas existentes entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento

(10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Francis Leticia Contreras Prado y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda

prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios profesionales utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **"LA CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que

contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Andrea Stefania Solombrino Véliz



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTISÉIS GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (26-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (1747-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Jaime David González Polanco**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintisiete espacio setenta y siete mil setenta y siete espacio cero ciento uno (2527 77077 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“EL**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de la Dirección Administrativa. “**EL CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal cuando sea requerido en las diferentes áreas de la Dirección Administrativa; b) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en el Departamento de Compras y Adquisiciones con la conformación de expedientes, cotizaciones, seguimiento y archivo de Comprobante Único de Registro, ordenamiento y archivo de los expedientes del Departamento; c) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en la conformación de expedientes de información, envío de correos electrónicos, fotocopiar, archivar, atención del teléfono, registrar los mensajes y gestionar artículos de papelería y otros materiales; d) Brindar apoyo al Departamento de Compras y Adquisiciones en temas relacionados con niveles de existencia, cotización de productos, cuadros comparativos relación precio/calidad e indagar sobre proveedores potenciales; e) Brindar apoyo en el seguimiento de pedidos, entregas puntuales y alimentación del catálogo de proveedores; f) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**EL CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta

mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve
guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11)
y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la
Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el

presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) El Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Mynor Omar Xirum Sucuquí y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a “EL CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “EL CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “EL CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia

pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "EL CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "EL CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Jaime David González Polanco


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTISIETE GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (27-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (1747-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Celso Nazario Escalante Aguilar**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, asistente de logística de servicios generales, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos catorce espacio setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis espacio mil doscientos diez (1614 78956 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

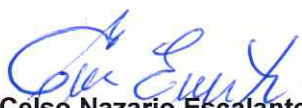
SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“EL**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en garantizar el traslado del personal y/o autoridades para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete al brindar servicio técnico en conducción de vehículos para movilización del personal y autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, hacia lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones. “**EL CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la conducción de vehículos oficiales para el traslado del personal y/o autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que por su razón de su mandato deba participar; b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos oficiales; c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**EL CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de ciento seis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.106,838.71), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de siete mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.7,838.71), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA:**

GASTOS. Se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra

comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) El Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Gloria Carolina Alejandra Manrique García y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “**EL CONTRATISTA**” me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**EL CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "EL CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "EL CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Celso Nazario Escalante Aguilar


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIOCHO GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (28-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (1747-2025) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Mykel Estive Pelicó del Cid**, de veinte (20) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador con Orientación en Computación, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil treinta y dos espacio sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho espacio cero ciento ocho (3032 64918 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente

y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en fortalecer los procesos de la Dirección Administrativa de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete al fortalecimiento de las capacidades técnicas del Departamento de Servicios Generales de la

Dirección Administrativa. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal del Departamento de Servicios Generales en las diferentes actividades y tareas que se realizan; b) Brindar apoyo al personal del Departamento de Servicios Generales en los diferentes controles que se llevan para los vehículos de la Institución; c) Brindar apoyo al Departamento de Servicios Generales en la logística para atender las actividades de la Secretaría; d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.59,354.84), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.4,354.84), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o

hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) El Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Edgar Haroldo Canú Sicaján y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al

resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“EL CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **“EL CONTRATISTA”**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **“EL CONTRATISTA”** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las

consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Mykel Estive Pelicó del Cid



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(30-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (1665-2025)** de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10/12/2025), con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Gloria Esperanza Coyote Olcot de Coyote**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA**

SECRETARÍA” y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el acompañamiento profesional para fortalecer e implementar procesos relacionados con la aplicación, admisión y desarrollo de personal en la Secretaría Presidencial de la Mujer **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS**

SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios profesionales para actualizar e implementar procesos relacionados con la aplicación, admisión y desarrollo de personal. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en los procesos de convocatorias internas y externas del renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”, para llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal; b) Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de contratación que se llevan a cabo en los renglones presupuestarios 029, 021, 081 y subgrupo 18; c) Brindar apoyo profesional en la actualización del archivo y resguardo de documentos de los expedientes de personal que se encuentran en resguardo en la Dirección de Recursos Humanos; d) Brindar apoyo profesional en la preparación y evaluación de los cursos de capacitación y desarrollo de personal; e) Brindar apoyo profesional para dar cumplimiento a la ejecución de los programas y proyectos de capacitación conforme al Plan de Capacitación, así como en la inducción, clima organizacional, evaluación de desempeño y manuales administrativos; f) Brindar apoyo profesional en el archivo de los documentos en el expediente del personal de la institución y velar porque el archivo físico se mantenga debidamente ordenado; g) Brindar apoyo profesional en mantener actualizada la base de datos digital de la información de todo el personal de la institución; h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional en actividades relacionadas con los procesos de aplicación, admisión y desarrollo de personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Recursos Humanos, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) 11 pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro

corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta

conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“LA CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **“LA CONTRATISTA”**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **"LA CONTRATISTA"** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Gloria Esperanza Coyote Olcot de Coyote



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (32-029-2026)**

11

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTROS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guión dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos treinta guión dos mil veinticinco (1630-2025) de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco (8/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **José Domingo Ajú Pol**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Piloto, [REDACTED], me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y ocho espacio ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete espacio cero quinientos uno (2658 84357 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y

a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en garantizar el traslado del personal y/o autoridades para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicio técnico en conducción de vehículos para movilización del personal y autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, hacia lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en realizar la limpieza diaria de los vehículos que se utilizan para el traslado o transporte de equipo o personas de la institución; b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado a los vehículos oficiales; c) Brindar apoyo en la conducción de los vehículos institucionales y transportar al personal de la Institución a las distintas comisiones que se le asignen, tanto a nivel de la ciudad capital como al interior del país; d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"**, pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.94,967.74), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de seis mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.6,967.74), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la

Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “EL CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a él, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se

encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) El Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“EL CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser

posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "EL CONTRATISTA"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "EL CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



José Domingo Ajú Pol



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y TRES GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (33-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (1665-2025) de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Heidy María Hernández Orozco**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio diecinueve mil ciento cincuenta y tres espacio mil doscientos dos (2445 19153 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente

contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Órgano de Dirección Superior

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a apoyar en el fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en el Despacho Superior en material legal y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en materia jurídica en los diversos temas que le sean sometidos para su consideración y análisis; b) Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración e interpretación de proyectos de documentos requeridos para la gestión y seguimiento de los diferentes procesos administrativos, legales y judiciales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer se encuentre en litigio; c) Brindar apoyo y orientación profesional para la conformación de expedientes administrativos y legales que se encuentren a cargo o se sometan a consideración del Órgano de Dirección Superior; d) Brindar apoyo dando acompañamiento y asesoría a la Secretaría Presidencial de la Mujer en las reuniones de trabajo institucionales e interinstitucionales que le sean requeridas para el abordaje de temas de distinta naturaleza, relacionadas con actividades asignadas a la Secretaría; e) Brindar apoyo en la redacción, revisión y validación de documentos legales contratos, acuerdos internos y externos, memorandos de entendimiento, opiniones jurídicas entre otros; f) Brindar apoyo en el estudio y el análisis de casos concretos que son enviados directamente de la Secretaría General de la Presidencia y de otros órganos de Alta Jerarquía; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en materia Jurídica en el marco de los procesos administrativos, laborales y otras ramas del derecho, que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.237,419.35), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion

cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra

comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Isaura Mabiela Rivera Orozco y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“LA CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del

Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “**LA CONTRATISTA**”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Heidy María Hernández Orozco



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (34-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos setenta y seis guion dos mil veinticinco (1776-2025) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco (23/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **María del Rosario Toj Zacarías**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Sociología, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos trece espacio cincuenta y un mil ciento trece espacio mil cuatrocientos uno (1913 51113 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de

conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega

de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Despacho Superior relacionado a sus funciones políticas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a facilitar el fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en el Despacho Superior con temas de lineamientos, políticas y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en temas de políticas y fortalecimiento de la función de la Secretaría Presidencial de la Mujer en materia de las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas; b) Brindar apoyo profesional en el análisis de documentos previo a la publicación en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer; c) Brindar apoyo profesional en el análisis de informes sobre el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas, elaborados conforme a las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Brindar apoyo, orientación política y sociológica para la conformación de planes de la Secretaría Presidencial de la Mujer con enfoque y pertinencia cultural para las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas; e) Brindar apoyo para la implementación de políticas, directrices, orientación, criterios y lineamientos que buscan mejorar la participación de las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas; f) Brindar apoyo para asesorar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas; g) Brindar apoyo profesional para la presentación de ponencias en diferentes eventos nacionales e internacionales donde participa la Secretaria Presidencial de la Mujer; h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a brindar apoyo profesional en análisis y propuestas de políticas sociológica en el marco de las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en cumplimiento de las funciones de asesoría y coordinación de entidades públicas para la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las mujeres mayas, afrodescendientes, garífunas, xincas y mestizas o ladinas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.237,419.35), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su

respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.17,419.35), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de

“LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Gloria Carolina Alejandra Manrique García y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República

de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo "LA CONTRATISTA" me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a)

Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice

conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


María del Rosario Toj Zacarías


Lidia Ana Prudencia López Sales
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y CINCO
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (35-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil seiscientos treinta guion dos mil veinticinco (1630-2025) de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco (8/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Kenia Fuentes García**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez**, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ocho espacio setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno espacio cero sétecientos uno (2608 74361 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración

del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA**

CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en garantizar el apoyo técnico para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar la autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico en los servicios generales que requiera la autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la atención de cafetería a las autoridades y los visitantes de la Secretaría Presidencial de la Mujer; b) Brindar apoyo en el mantenimiento de limpieza en el área del Órgano Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con orientación de salas de reuniones a las personas que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficiencia de las funciones del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.59,354.84), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.4,354.84), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios

prestados tenga que trasladarse al interior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que

manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por la Notaria Gloria Carolina Alejandra Manrique García y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **"LA CONTRATISTA"** me comprometo a prestar servicios técnicos utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios técnicos “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Kenia Fuentes García


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer, C.A.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (36-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de enero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número mil setecientos setenta y seis guion dos mil veinticinco (1776-2025) de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco (23/12/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Gloria Floridalma Coy Chuluc**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, con [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento sesenta y ocho espacio setenta y cinco mil ciento noventa y seis espacio cero cuatrocientos siete (2168 75196 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”**

13

respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en generar insumos técnicos que contribuyan con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a contribuir con el procesamiento, generación de datos estadísticos y elaboración de

documentos técnicos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. “LA **CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo en la asistencia técnica para la producción de datos estadísticos sobre los derechos humanos de las mujeres; b) Apoyo en el procesamiento e interpretación de datos e información estadística sobre los derechos humanos de las mujeres; c) Apoyo en los procesos de actualización y/o implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres -PNPDIM-; d) Otras actividades a requerimiento de la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA **CONTRATISTA**” se compromete a brindar el soporte técnico para la generación de insumos relacionados con los derechos humanos de las mujeres en la formulación de lineamientos de políticas públicas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cinco (5) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA **SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “LA **CONTRATISTA**” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.142,451.61), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), correspondiente al período del cinco (5) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); y b) once (11) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA **SECRETARÍA**” a pagar a “LA **CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA **CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA **SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del

presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal; d) La Contratista manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) no prestará servicios en otras dependencias del Estado; así como otras entidades que reciban fondos públicos, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco (15/10/2025), suscrita por el Notario Glend Ronald Delisser Rodas y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea

expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“LA CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **“LA CONTRATISTA”**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo **“LA CONTRATISTA”** manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo

Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Gloria Floridalma Coy Chuluc



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (38-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve de febrero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número cero cero cero ocho guion dos mil veintiséis (0008-2026) de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis (03/02/2026)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Zonia Carolina De Mata Cabrera**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, [REDACTED], me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cincuenta y seis espacio diez mil noventa y nueve espacio cero quinientos uno (2056 10099 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la

cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o

dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**LA CONTRATISTA**” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en brindar apoyo profesional en las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres del departamento de Escuintla, en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- armonizada con las políticas nacionales sectoriales, departamentales y municipales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar estrategias operativas, para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-, armonizadas con políticas para la equidad entre hombres y mujeres, nacionales, sectoriales, departamentales y municipales, en el departamento de Escuintla. “**LA CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- a las instituciones y los gobiernos locales del departamento de Escuintla; b) Brindar apoyo profesional en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a nivel regional y departamental; c) Brindar apoyo profesional a los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que inciden en el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Escuintla, así como la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género; d) Brindar asistencia técnica en diversos espacios según el mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para incidir en el avance y desarrollo de las mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas del departamento de Escuintla; e) Brindar asistencia y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto de los gobiernos locales del departamento de Escuintla, para que prioricen oferta programática dirigida a mujeres mayas, garífunas, afrodescendientes, xinkas, ladinas y mestizas, para que estos respondan a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-; f) Brindar apoyo profesional, logístico y administrativo que sean requeridos para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el departamento de Escuintla; g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete en apoyar la ejecución de acciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres, en el departamento de Escuintla. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dieciséis (16) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a

“LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y tres mil quinientos setenta y un quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.53,571.43), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de cinco mil quinientos setenta y un quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.5,571.43), correspondiente al período del dieciséis (16) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026); y b) cuatro (4) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion cero once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando

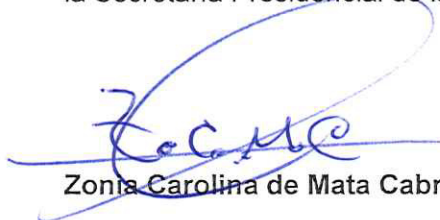
responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veintiséis de enero dos mil veintiséis (26/01/2026), suscrita por el Notario Omar Orrego Lorini y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la

aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su

Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Zonia Carolina de Mata Cabrera



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (39-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número cero cero cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (0047-2026) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis (16/02/2026)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Claudia Albertina Apén Sisimít de Baquix**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Administración, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y seis espacio setenta mil doscientos noventa y uno espacio cero cuatrocientos dos (2496 70291 0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER"** O

“LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA” respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “LA CONTRATISTA” no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios profesionales brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE**

LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo a la Secretaría Presidencial de la Mujer a través de la Dirección Administrativa en la conformación, integración, calendarización y demás acciones necesarias para los procesos de contrataciones en sus diversas modalidades conforme a la normativa legal y procedimientos institucionales internos. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la correcta conformación de expedientes para contrataciones del Estado, en sus diversas modalidades; b) Brindar apoyo para la correcta integración documental para la conformación de los expedientes de contrataciones conforme a la normativa; c) Brindar acompañamiento técnico-administrativo durante los procesos de contrataciones en sus diversas modalidades; d) Elaboración de listados de control, matrices de verificación y cronogramas de cada uno de los expedientes de contrataciones; e) Otras actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento diecinueve mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.119,612.90), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de las autoridades de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia les fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de once mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.11,612.90), correspondiente al período del dos (2) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y b) nueve (9) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha treinta de enero dos mil veintiséis (30/01/2026), suscrita por la Notaria Mirna Judith Michel León Tocay y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA:**

CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente

contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Claudia Albertina Apén Sisimit de Baquix



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (41-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número cero cero cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (0047-2026) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis (16/02/2026)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Lisandra Leticia Norales Avila**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y cinco espacio sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis espacio mil ochocientos dos (2385 61356 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA**

SECRETARÍA y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Unidad de Asuntos Jurídicos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a apoyar en el fortalecimiento y gestión en la Unidad de

Asuntos Jurídicos en los temas legales y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades:

a) Brindar apoyo profesional en los diversos temas que le sean sometidos para su consideración, dando acompañamiento en las reuniones de trabajo que le sean requeridas, así como la revisión y elaboración de proyectos de informes, análisis y opiniones jurídicas, resoluciones y acuerdos internos entre otros; b) Apoyar en la elaboración de proyectos de documentos requeridos para la gestión y seguimiento de los diferentes procesos administrativos, legales y judiciales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer se encuentre en litigio; c) Brindar apoyo profesional legal en la gestión de expedientes administrativos, compras y contrataciones del Estado, contrataciones de personal, de los diferentes procesos administrativos y legales inherentes a la institución; d) Acompañamiento en la procuración de los diversos procesos y expedientes ante la Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad y demás instancias públicas y/o privadas correspondientes en cuanto a los procesos administrativos, legales y judiciales de interés de la Secretaría Presidencial de la Mujer; e) Apoyo y orientación profesional para la conformación de expedientes administrativos y legales que se encuentren a cargo o se sometan a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos; f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete brindar apoyo profesional en materia jurídica en el marco de los procesos administrativos, penales, laborales y otras ramas del derecho, que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte o funge como tercera interesada. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento diecinueve mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.119,612.90), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de las autoridades de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia les fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de once mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.11,612.90), correspondiente al período del dos (2) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y b) nueve (9) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero

veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones

establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha treinta de enero dos mil veintiséis (30/01/2026), suscrita por el Notario José Manuel Norales y que obra en los archivos de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “LA CONTRATISTA” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “LA CONTRATISTA”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo

III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Lisandra Leticia Norales Avila



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (42-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número cero cero cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (0047-2026) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis (16/02/2026)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **Sara Maribel Xulú Guítzol**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, [REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ocho espacio cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho espacio cero cuatrocientos siete (2608 41358 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “**LA CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**LA CONTRATISTA**” que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste el fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales. **TERCERA:**

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar estrategias operativas para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-, armonizadas a compromisos internacionales, nacionales, sectoriales e institucionales y el quehacer de la Dirección. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento profesional para el seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-; b) Brindar apoyo y asistencia a la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género a nivel sectorial y territorial; c) Brindar apoyo profesional en la construcción de estrategias y herramientas técnicas y metodológicas para la implementación de la Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres a nivel sectorial y territorial; d) Brindar apoyo profesional en la sistematización de información, elaboración de informes y documentos de los procesos sectoriales y territoriales; e) Elaborar estrategias para el empoderamiento económico de las mujeres para la prevención y erradicación de la desnutrición aguda y crónica de las niñas y mujeres; f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a apoyar la ejecución de acciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento diecinueve mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.119,612.90), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de las autoridades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia les fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de once mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.11,612.90), correspondiente al período del dos (2) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y b) nueve (9) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría

Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**LA CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**LA CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**LA CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**LA CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**LA CONTRATISTA**”, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta

conocer las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis (30/01/2026), suscrita por la Notaria Bárbara Emanuela Chalí Cifuentes y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo **“LA CONTRATISTA”** me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **“LA CONTRATISTA”**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Sara Maribel Xulú Guitzol


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTISÉIS (46-029-2026)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil veintiséis, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5,626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; y a través de la **Resolución Número cero cero cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (0047-2026) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis (16/02/2026)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **María Guarchaj Carrillo**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, [REDACTED]

[REDACTED] me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos seis espacio setenta y ocho mil ciento noventa espacio cero setecientos seis (2706 78190 0706), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la representación antes relacionada se acredita con la documentación, la cual se tiene a la vista y de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los Artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026)); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidora pública y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato el cual consiste brindar asistencia profesional y acompañamiento en la difusión de contenidos comunicacionales que fortalezcan la visibilidad del trabajo de la Secretaría Presidencial de la Mujer, materiales de comunicación con enfoque intercultural, de derechos humanos y género, talleres de formación en comunicación realizados con

participación de mujeres, especialmente mujeres indígenas, apoyo efectivo en la cobertura y difusión de actividades institucionales e informes de actividades que evidencien el cumplimiento de los objetivos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar los servicios profesionales de una comunicadora para fortalecer las acciones institucionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer en materia de comunicación estratégica, comunitaria e intercultural, mediante la producción de contenidos, apoyo en procesos formativos y acompañamiento comunicacional con enfoque de derechos humanos, género y pueblos indígenas. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar contenidos comunicacionales (textos, guiones, cápsulas informativas, spots radiales y contenidos para redes sociales) alineados a los objetivos institucionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer y Órgano de Dirección Superior; b) Apoyar en la producción de materiales de comunicación con enfoque de derechos humanos, género y pueblos indígenas; c) Brindar apoyo en la cobertura y sistematización comunicacional de actividades, eventos y procesos impulsados por la Secretaría Presidencial de la Mujer; d) Acompañar a la Secretaria Presidencial de la Mujer en actividades públicas en representación del Órgano de Dirección Superior, brindando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo; e) Apoyar el manejo y actualización de contenidos para redes sociales, página web u otros medios institucionales; f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a diseñar, producir y difundir contenidos comunicacionales, así como el apoyo en procesos de formación y comunicación comunitaria dirigidos a mujeres especialmente mujeres indígenas, a nivel territorial y nacional. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dos (2) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento diecinueve mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.119,612.90), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de las autoridades de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia les fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados. El pago se realizará de la siguiente forma: a) un (1) pago de once mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q.11,612.90), correspondiente al período del dos (2) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026); y b) nueve (9) pagos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes a los períodos del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero

cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** Se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo. “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara: a) Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no se encuentra

comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; c) Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis (04/02/2026), suscrita por la Notaria Luisa Inés Ortíz y que obra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** Yo “**LA CONTRATISTA**” me comprometo a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando mis propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de mis actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**LA CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario; y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, nos someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 102. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “**LA CONTRATISTA**”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones

contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de los servicios profesionales individuales en general “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “**LA CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Yo “**LA CONTRATISTA**” manifiesto que conozco y me comprometo a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas en su lado anverso, con el formato oficial de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



María Guarchaj Carrillo



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

